



Interlocutorio	919
Radicado	05266-31-03-003-2023-00155-00 (a continuación del rad. 2018-00249)
Proceso	Ejecutivo –por costas
Demandante	María Bernarda Restrepo de Blandón y otros
Demandado	Héctor de Jesús Blandón Restrepo y otro
Asunto	Sigue ejecución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandada se notificó del auto que libró mandamiento de pago por estados del (folio 4 cuaderno principal), en el término de traslado no formularon excepciones de mérito ni acreditaron el pago de la obligación.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

Primero: seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago del 16 de junio de 2023.

Segundo: avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

Tercero: liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Cuarto: condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante, como agencias en derecho se fija la suma de \$150.000.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a9d4eca7c21e7547c1e034dd0ed8a2cea6b5af876185255bd3e917acb8d8c4**

Documento generado en 07/07/2023 03:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>